



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE DICIEMBRE DE 2020  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
SEGURIDAD SOCIAL (INSS)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1993-2020  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

### ANTECEDENTES:

Al **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, se le practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones administrativas financieras generadas en la delegación “José Benito Escobar”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-005-016-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Otoniel Marengo Morales**, director; **Claudia Concepción Barboza Reyes**, subdirectora; **Yamileth del Socorro Ulloa Reyes**, coordinadora administrativa financiera; **Zaira del Socorro Sánchez García**, jefa del Centro de Pago; **Gustavo Antonio Bonilla Macías**, ex jefe del Centro de Pago; **Néstor Javier Monge López**, director general de la División General de Administración; **Annai del Socorro Ramos Duarte**, directora específica de la División de Servicios Generales; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División General de Operaciones Financieras; **Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general y



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad; todos relacionados con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar la suficiencia, confiabilidad y aplicación del control interno implementado a las operaciones administrativas financieras generadas en la delegación INSS “José Benito Escobar”. **2)** Evaluar si las operaciones administrativas financieras de la delegación, cumplen en todos los aspectos significantes con las disposiciones autoridades que las rigen; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que: **A)** La suficiencia, confiabilidad y aplicación del control interno a las operaciones administrativas financieras, por el período auditado, fue satisfactorio. **B)** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables, en el período sujeto a revisión. y **C)** El resultado de las pruebas de seguimiento a recomendaciones de control interno de auditorías anteriores, comprobó que se han implementado las mismas en un cien por ciento.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 5), confiere a esta entidad efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública sujetos a su control; así como, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica determina que los informes de las Unidades de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, dispone que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Que establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, corresponde a este Consejo Superior, pronunciarse sobre el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, el cual cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos, 9 numerales 1), 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncian de la manera siguiente:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-005-016-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado de la revisión a las operaciones administrativas financieras generadas en la delegación “José Benito Escobar”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, detallados en los antecedentes de la presente resolución administrativa, por lo que hace a la referida auditoría.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos quince (1,215) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior